

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**9646** *ORDEN 413/38364/1990, de 14 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.593, interpuesto por don Manuel Pizarro Domínguez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre antigüedad.

Madrid, 14 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**9647** *ORDEN 29/1990, de 18 de abril, por la que se aprueban normas militares y se anulan para las Fuerzas Armadas las normas militares que se relacionan.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 7.3.1 del Reglamento de Normalización Militar y 4.243 del Manual de Normalización Militar, aprobado por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, y a propuesta de la Subdirección General de Normalización y Catalogación, dispongo:

Primero.—Se aprueban las normas militares siguientes:

1. Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, en la Armada y en el Ejército del Aire:

NM-T-405-EMA (1.ª R)	Tetraciclina clorhidrato.
NM-O-406-EMA (1.ª R)	Oxitetraciclina.
NM-L-776-EMA (1.ª R)	Libros de registro de entrada y salida de correspondencia.
NM-B-788-EMA (2.ª R)	Botiquín de autoambulancia.
NM-P-2609-EMA	Prueba de la niebla salina para espoleta. Desarrollo.
NM-S-2613-EMA	Seguridad pirotécnica. Consignas.
NM-S-2614-EMA	Seguridad pirotécnica. Suelos conductores.
NM-S-2617-EMA	Seguridad pirotécnica. Destrucción por incineración de residuos de pólvoras, explosivos y composiciones pirotécnicas diversas.
NM-S-2618-EMA	Seguridad pirotécnica. Medida de la susceptibilidad de los explosivos y de las composiciones pirotécnicas a las descargas de electricidad estática.
NM-M-2620-EMA	Municiones. Consumo.
NM-E-2623-EMA	Explosivos. Prueba Traulz. Coeficiente de utilización práctica CUP.
NM-M-2624-EMA	Muestreo de mantas de pólvora en empaques.
NM-C-2625-EMA	Cal sodada.
NM-T-2629-EMA	Tijera manual para el corte de metales.
NM-E-2630-EMA	Efectos reflectantes para las Fuerzas de Policía Militar.
NM-P-2633-EMA	Productos farmacéuticos. Sulfato de zinc.
NM-P-2634-EMA	Productos farmacéuticos. Fosfato magnésico.
NM-P-2635-EMA	Productos farmacéuticos. Sulfato bórico.
NM-P-2636-EMA	Productos farmacéuticos. Acetato de sodio.
NM-P-2637-EMA	Productos farmacéuticos. Acetonido de fluorocinolona.
NM-P-2638-EMA	Productos farmacéuticos. Cloruro cálcico.
NM-N-2639-EMA	Normas de toma de muestras de productos patológicos animales para su envío a laboratorio.

La primera revisión de las normas NM-T-405-EMA, NM-O-406-EMA y NM-L-776-EMA anulan las ediciones anteriores de dichas

normas, aprobadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de fecha 6 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 114) y 5 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 111).

La segunda revisión de la norma NM-B-788-EMA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 17 de julio de 1985 («Boletín Oficial de Defensa» número 119).

2. Conjuntas EM: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y en la Armada:

NM-T-2608-EM	Tejidos de uso en saquitos de cebos y pólvoras para cargas de propulsión.
NM-C-2611-EM	Compatibilidad e intercambiabilidad de aceites lubricantes. Definiciones.
NM-S-2615-EM	Seguridad pirotécnica. Control de ignifugación de tejidos. Calificación.
NM-S-2616-EM	Seguridad pirotécnica. Ropas y tejidos ignifugados antiestáticos.
NM-G-2626-EM	Granete.
NM-D-2628-EM	Destornillador cruciforme.

3. Conjuntas EA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire:

NM-B-1168-EA (1.ª R)	Botiquín multiplaza para aviones, helicópteros y vehículos especiales.
NM-C-2607-EA	Código de colores para identificación de la munición de calibre igual o superior a 20 mm.
NM-M-2610-EA	Marcado de la munición y de sus empaques en los calibres iguales o superiores a 20 mm.
NM-P-2612-EA	Pólvoras. Calificación provisional de la prueba de vigilancia a 65,5 °C.
NM-E-2619-EA	Explosivos. Medida de la energía relativa con el péndulo balístico.
NM-R-2621-EA	Resinas de poliéster no saturado. Determinación de componentes no volátiles a alta temperatura.
NM-R-2622-EA	Resinas de poliéster no saturado. Determinación de índice de color yodo.

La primera revisión de la norma NM-B-1168-EA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 132).

4. Conjuntas MA: De obligado cumplimiento en la Armada y en el Ejército del Aire:

NM-P-514-MA (1.ª R)	Papeleta de petición de destino.
---------------------	----------------------------------

La primera revisión de la norma NM-P-514-MA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 152).

5. Particulares E: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra:

NM-C-2627-E	Cepillo metálico de carpintero.
NM-C-2631-E	Pijama de verano para tropa.
NM-P-2632-E	Pijama de invierno para tropa.

6. Particulares M: De obligado cumplimiento en la Armada:

NM-B-890-M (1.ª R)	Botas de media caña para las FAS en campaña e instrucción.
NM-M-2640-M	Mochila con bastidor metálico.

La primera revisión de la norma NM-P-514-MA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 258).

7. Particulares A: De obligado cumplimiento en el Ejército del Aire:

NM-T-2641-A	Tarjeta de identificación para esposas, viudas y huérfanos del personal militar del Ejército del Aire.
-------------	--

## 8. Normas de obligado cumplimiento para la Guardia Civil:

NM-C-2607-EA, NM-P-2609-EMA, NM-M-2610-EA, NM-C-2611-EM, NM-P-2612-AE, NM-S-2613-EMA, NM-S-2614-EMA, NM-2616-EM, NM-S-2617-EMA, NM-S-2618-EMA, NM-E-2619-EA, NM-M-2620-EMA, NM-R-2621-EA, NM-R-2622-EA, NM-E-2623-EMA, NM-M-2624-EMA, NM-C-2625-EMA, NM-G-2626-EM, NM-C-2627-E, NM-D-2628-EM, NM-T-2629-EMA, NM-E-2630-EMA, NM-P-2633-EMA, NM-P-2634-EMA, NM-P-2635-EMA, NM-2636-EMA, NM-P-2637-EMA, NM-M-2637-EMA, NM-M-2638-EMA, NM-2639-EMA, NM-T-405-EMA (1.ª R), NM-O-406-EMA (1.ª R), NM-B-890-M (1.ª R), NM-B-788-EMA (2.ª R) y NM-B-1168-EA (1.ª R).

Segundo.-Se aprueban las siguientes normas existentes en las Fuerzas Armadas de otros países:

1. De obligado cumplimiento para en el Ejército de Tierra, en la Armada y en el Ejército del Aire:

MIL-P-116-J «Methods of preservation» de fecha 8 de abril de 1988.

Tercero.-Se anulan las normas militares siguientes:

1. Para el Ejército de Tierra y la Armada:

NM-C-133-EM Composición y características de las pastas para obtener estampas.

2. Para el Ejército del Aire:

NM-Z-703-MA Zapatos negros con cordones.

Madrid, 18 de abril de 1990.

SERRA I SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9648** *ORDEN de 23 de marzo de 1990 de revocación de la autorización administrativa de disolución de oficio y de intervención administrativa en la liquidación, de la Entidad denominada San Crispín y San Crispiniano Mutualidad de Socorros Mutuos (MPS-947).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1990), se acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad San Crispín y San Crispiniano Mutualidad de Socorros Mutuos (MPS-947), nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a doña Olga Fernández de los Ríos.

Por necesidades del servicio y a propuesta de la Dirección General de Seguros se acuerda designar, asimismo, a don José Javier Pérez Padón como Interventor del Estado en la liquidación de la referida entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**9649** *ORDEN de 23 de marzo de 1990 de revocación de la autorización administrativa de disolución de oficio y de intervención administrativa en la liquidación, de la Entidad denominada Asociación de Socorros Mutuos de Agentes Ferroviarios El Remedio (MPS-99).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1990), se acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad Asociación de Socorros Mutuos de Agentes Ferroviarios El Remedio (MPS-99), nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a doña Olga Fernández de los Ríos.

Por necesidades del servicio y a propuesta de la Dirección General de Seguros se acuerda designar, asimismo, a don José Javier Pérez Padón como Interventor del Estado en la liquidación de la referida entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**9650**

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se amplía el límite cuantitativo de las competencias delegadas en el Director general de Política Comercial por Resolución de 24 de febrero de 1983.*

El Real Decreto 3774/1982, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, dispone en su artículo 6.º que, de acuerdo con lo señalado en la disposición final primera del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, los Secretarios de Estado ejercerán, entre otras, respecto de las Unidades que se les adscriban, las atribuciones previstas en los números 10 y 11 del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, sin perjuicio de la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda.

Al amparo de las disposiciones anteriormente citadas, así como de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y con el fin de lograr una mayor eficacia, agilidad y coordinación en la gestión de los servicios a cargo de este Ministerio, se estima conveniente ampliar el límite cuantitativo de las competencias delegadas en el Director general de Política Comercial por la Resolución de esta Secretaría de Estado de Comercio de fecha 24 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

En su virtud, esta Secretaría de Estado de Comercio, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, ha tenido a bien resolver:

Primero.-Se delegan en el Director general de Política Comercial las facultades de autorizar y disponer los gastos ordinarios de su Dirección general, créditos comprendidos en los correspondientes Servicios de Presupuesto de Gastos del Departamento, y la de contratación hasta el límite de 400 millones de pesetas, así como de interesar la ordenación de los correspondientes pagos.

Segundo.-El ejercicio de las atribuciones delegadas, en virtud de la presente Resolución, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23 y 26.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957 y en los artículos 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tercero.-En todo caso, el Director general de Política Comercial podrá, en el ámbito de las competencias que por esta Resolución se le delega, someter al Secretario de Estado de Comercio los expedientes que por su trascendencia considere conveniente: asimismo, el Secretario de Estado de Comercio podrá reclamar para su conocimiento o resolución, en todo momento, cualquier expediente o asunto de los que son objeto de esta delegación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1990.-El Secretario de Estado, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Comercio, Director general de Política Comercial y Director general de Servicios.

**9651**

*RESOLUCION de 25 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de abril de 1990.

Combinación ganadora: 9, 44, 25, 46, 15, 47.  
Número complementario: 48.

Día 23 de abril de 1990.

Combinación ganadora: 38, 25, 19, 42, 24, 12.  
Número complementario: 49.

Día 24 de abril de 1990.

Combinación ganadora: 2, 36, 41, 42, 1, 22.  
Número complementario: 11.

Día 25 de abril de 1990.

Combinación ganadora: 19, 26, 48, 47, 40, 39.  
Número complementario: 34.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 17/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 29 de abril de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 30 de abril, 1 y 2 de mayo de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del